

ACUSE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/5762/2018

BITÁCORA: 07/DK-0140/08/18

SEMARNAT
CHIAPAS

DESPACHADO

04 SEP 2018

DELEGACIÓN
FEDERAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de Septiembre de 2018

ANAELFIA DIAZ DIAZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 30 de Agosto de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Maderas y Productos Forestales Díaz con giro de Maderería, resuelto con el oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4492/2018 de fecha 25 de Junio de 2018, que cuenta con el código de identificación **T-07-094-ANA-001/18** ubicado en Rancho de Sinaí, Segundo Poste entrada lado Izquie Rancho de Sinaí C.P. 29410 Teopisca Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
6	16	21	20565433	20565438
6	22	27	20565439	20565444

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZMÁN

C.c.e.d. LIC. JOSE EVER ESPINOSA CHIRINA, Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad

Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0140/08/18 VALIDACION # 03

ALG/RTR/CAS/LASO/MAYAO

